

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Luis Carlos Montes Nuñez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2020-00317-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 158**

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda y en su revisión el Juzgado observa lo siguiente:

1.-En el hecho 6 refiere que PORVENIR S.A. no le informó de manera clara y por escrito el derecho de retractarse de su afiliación, sin embargo, en momento alguno ha indicado haber realizado traslado a este fondo (Art. 25 numeral 7 del CPTSS)

2.-Solicita en el numeral 1 de las pretensiones se declare la ineficacia de la afiliación que efectuó el demandante a Protección S.A., y se ordene a Porvenir S.A. traslade los aportes del mismo a Colpensiones, mas no solicita se declare la ineficacia del traslado a este último fondo, situación que requiere aclaración por parte del accionante (Art. 25 numeral 6 del CPTSS)

En virtud de lo expuesto se

**DISPONE:**

- 1.-Inadmitir la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido.
- 2.-Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 3.-Reconocer personería al abogado Cesar Augusto Bahamón Gómez, identificado con la C.C. 7588723 y con TP 149100 del CSJ para que actúe como apoderado de la parte actora.

(jlc)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607ba38347d3a4b7e42a3cafadfebcd1b54ce3a928efd8ac650863f32e84fa**  
Documento generado en 15/02/2021 01:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**